

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 27 de octubre de 2022, Señor juez (E), con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial de requerimiento presentado por la apoderada judicial e la parte demandante doctora HIRMINIA PEROZA PORTILLO.PROVEA.



**GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
SECRETARIA (E)**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

San Pelayo, Córdoba, veintisiete (27) de octubre del dos mil veintidós (2022)

**PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: GREY ESTHER GENES GONZALES C.C.N°1.073.814.561
APODERADO: HIRMINIA PEROZA PORTILLO C.C.N°1.073.826.722
DEMANDADO: URIEL JOSE BOHORQUEZ RUIZ C.C.N°1.103.098.665
RADICACIÓN: N°23-686-40-89-001-2022-00118-00**

Solicita la doctora HIRMINIA PEROZA PORTILLO, se requiera al Tesorero Pagador Policía Nacional de Colombina para que dé cumplimiento a la orden impartida por el despacho referente al embargo de la quinta parte del salario del demandado.

Revisado el expediente digital, se observa que figura el oficio N°GS.2022/ANOPA-GRUEM-29.25, dando respuesta al oficio enviado por el despacho comunicando la medida de embargo sobre el salario del demandado, manifestando que se encuentra en remanente la orden impartida por este estrado habida consideración de que se encuentra embargado el salario a órdenes de otros procesos, por lo que el despacho negara lo solicitado por la memorialista.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

NEGAR, por improcedente el requerimiento solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante doctora HIRMINIA PEROZA PORTILLO, por las razones anotadas en precedencia. En consecuencia, a través de secretaria, y vía correo electrónico envíese copia del oficio emitido por el ente pagador del demandado a la apoderada judicial de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
JUEZ (E)**

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10509b505144904d67def9dc0caf2de882672ac23ca962117d814386b70a0933

Documento firmado electrónicamente en 27-10-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>